

DECRETO 138 DE 1998

(enero 20)

por el cual se aprueba el Acuerdo No. 008 del 17 de diciembre de 1997, que establece la Planta de Personal del Fondo Nacional de Caminos Vecinales.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2597 de 2000, artículo 6º.

Nota 2: Aclarado por el Decreto 491 de 2000.

Nota 3: Modificado parcialmente por el Decreto 1807 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo No. 008 del 17 de diciembre de 1997, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 008 DE 1997

(diciembre 17)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Fondo Nacional de Caminos Vecinales-FNCV-

El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto 2128 de 1995,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprímense, a partir del 20 de enero de 1998, los siguientes cargos de la Planta de Personal del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, así:

Número

de cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

Sección de Planeación y Estudios Socio-económicos

2 (dos)

Profesional Universitario

3020

09

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

08

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

Sección de Organización y Procedimientos

1 (uno)

Secretario

5140

10

Oficina Jurídica

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

08

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

Oficina de Auditoría Operacional

1(unos)

Secretario

5140

10

División Técnica

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

Sección Estudios y Diseños

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

06

1 (uno)

Secretario

5140

08

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

09

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Dibujante

4095

06

Sección de Licitaciones y Contratos

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

06

1 (uno)

Secretario

5140

08

2 (dos)

Profesional Universitario

3020

06

2 (dos)

Auxiliar Técnico

4110

06

División de Supervisión y control

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

09

Sección Programación

1 (uno)

Secretario

5140

08

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

11

Sección Equipos

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

06

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Supervisor

5105

12

Sección de Presupuesto

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

05

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

10

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

13

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

11

Sección de Tesorería y Cartera

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

05

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

09

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

07

1 (uno)

Secretario

5140

08

Sección de Contabilidad

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

06

2 (dos)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

09

1 (uno)

Operador de Equipo de Sistemas

4100

08

Sección de Adquisiciones Suministros y Almacén

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Almacenista

5080

17

4 (cuatro)

Auxiliar Administrativo

5120

09

Sección de Servicios Auxiliares

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

02

1 (uno)

Operario Calificado

5300

11

1 (uno)

Operario Calificado

5300

09

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

05

División de Servicios Médicos

1 (uno)

Secretario

5140

11

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

04

Sección de Personal

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

06

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

Sección de Correspondencia y Archivo

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

09

2 (dos)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

05

Regional Bolívar Sección Administrativa

1 (uno)

Tesorero

5015

20

1 (uno)

Almacenista

5080

11

Sección Técnica

1 (uno)

Jefe de Sección Técnica

2075

05

Regional Boyacá Dirección Regional

1 (uno)

Secretario

5140

13

Sección Técnica

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

05

Sección Administrativa

1 (uno)

Tesorero

5015

20

1 (uno)

Almacenista

5080

11

Regional Caquetá Dirección Regional

1 (uno)

Secretario

5140

11

Sección Técnica

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

05

Sección Administrativa

1 (uno)

Tesorero

5015

20

1 (uno)

Almacenista

5080

11

Regional Córdoba Dirección Regional

1(unos)

Secretario

5140

11

Sección Administrativa

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

05

1 (uno)

Tesorero

5015

20

Regional Chocó Sección Técnica

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Topógrafo

4105

08

1 (uno)

Secretario

5140

08

2 (dos)

Supervisor

5105

12

Sección Administrativa

1 (uno)

Tesorero

5015

20

1 (uno)

Secretario

5140

08

Regional Meta Sección Técnica

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

05

2 (dos)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Técnico Operativo

4080

09

2 (dos)

Topógrafo

4105

08

1 (uno)

Secretario

5140

08

3 (tres)

Supervisor

5105

12

Sección Administrativa

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

09

1 (uno)

Tesorero

5015

20

1 (uno)

Almacenista

5080

11

Regional Nariño Dirección Regional

1 (uno)

Secretario

5140

13

Sección técnica

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

05

Sección Administrativa

Regional Putumayo

Dirección Regional

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Topógrafo

4105

08

1 (uno)

Secretario

5140

08

1 (uno)

Tesorero

5015

20

Regional Santander

Dirección Regional

1 (uno)

Secretario

5140

13

Sección técnica

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

05

Sección Administrativa

1 (uno)

Tesorero

5015

20

1 (uno)

Almacenista

5080

11

Artículo 2º. Suprímense a partir del 20 de enero de 1998, 25 trabajadores oficiales al servicio del Fondo Nacional de Caminos Vecinales.

Artículo 3º. Ver aclaración del Decreto 491 de 2000, artículo 1º. Las funciones propias del Fondo Nacional de Caminos Vecinales serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación, así:

Número

de cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

GERENCIA GENERAL

1 (uno)

Gerente General de Entidad Descentralizada

0015

21

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

21

1 (uno)

Conductor Mecánico

5310

15

Planta global

1 (uno)

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

19

Número

de cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

2 (dos)

Subgerente General de entidad Descentralizada

0040

19

1 (uno)

Asesor

1020

09

3 (tres)

Jefe de Oficina

2045

21

7 (siete)

Jefe de División

2040

21

9 (nueve)

Gerente Regional

2035

22

7 (siete)

Profesional Especializado

3010

20

8 (ocho)

Profesional Especializado

3010

19

18 (dieciocho)

Profesional Especializado

3010

18

11 (once)

Profesional Especializado

3010

17

12 (doce)

Profesional Especializado

3010

16

9 (nueve)

Profesional Especializado

3010

15

19 (diecinueve)

Profesional Universitario

3020

12

6 (seis)

Profesional Universitario

3020

13

5 (cinco)

Técnico Administrativo

4065

15

9 (nueve)

Técnico Administrativo

4065

14

10 (diez)

Técnico Administrativo

4065

13

15 (Quince)

Secretario Ejecutivo

5040

19

09 (nueve)

Secretario Ejecutivo

5040

17

13 (trece)

Conductor Mecánico

5310

15

13 (trece)

Auxiliar Servicios Generales

5335

11

10 (diez)

Auxiliar Servicios Generales

5335

13

Artículo 4º. El Gerente General del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, distribuirá los cargos a que se refiere el artículo 3º del presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura orgánica, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 5º. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta por este Acuerdo, deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los actuales empleos, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 6º. Los empleados públicos inscritos en el escalafón de la carrera administrativa que vienen desempeñando los empleos que se suprimen en el artículo 1º del presente acuerdo,

podrán optar por el derecho preferencial a ser revinculados o a percibir una indemnización conforme al artículo 8º de la Ley 27 de 1992 y al Decreto 1223 de 1993 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las indemnizaciones de los trabajadores oficiales a quienes se les suprima el cargo, se reconocerá y pagará de conformidad con lo previsto en la Ley 6ª de 1945, el contrato de trabajo respectivo y las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos números 041 del 11 de octubre de 1979, 035 del 12 de julio de 1983, 042 del 25 de junio de 1987 y 004 del 21 de marzo de 1996 y para su validez requiere aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 1997.

El Presidente,

Jorge Enrique Rizo Pombo.

El Secretario,

Jorge Zacarías Baquero Angel.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga los Decretos 1240 de 1980, 2370 de 1983, 1525 de 1987 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, a 20 de enero de 1998.

CARLOS LEMOS SIMMONDS

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público Encargado de las Funciones de Ministro,

Eduardo Fernández Delgado.

El Ministro de Transporte,

Rodrigo Marín Bernal.

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, Encargado de las Funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Pablo Ariel Olarte Casallas.